

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220143700

Mediante auto de fecha 16 de febrero de 2023, se tuvo notificada por conducta concluyente a la demandada y se ordenó surtir el traslado de la demanda por secretaria, previo a que se realizara dicho traslado, se decretó la suspensión del presente en auto de fecha 8 de junio de los corrientes.

Fenecido el término de suspensión, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la reanudación del proceso.
2. Por secretaria surtir traslado y contabilizar termino con que cuenta la parte demandada para acreditar el pago y/o proponer excepciones.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 151 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>06 - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--